



Resolución Directoral

N° 00440-2020-MINAM/VMGA/DGRS

Lima, 08 de septiembre de 2020

Visto, el expediente N° 2020042523, presentado a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, VUCE) y con Solicitud Única de Comercio Exterior (en adelante, SUCE) N° 2020326178, que contiene la solicitud presentada por la empresa **CONSORCIO GAVI S.A.C.**, en adelante el administrado, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20603628838, sobre inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y el Informe N° 01485-2020-MINAM/VMGA/DGRS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala lo siguiente: *“(...) Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva (...).”*;

Que, de acuerdo al literal k) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1278, - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala: *“El presente Decreto Legislativo establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo”*;

Que, el artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala: *“Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM (...).”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal c) del artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene como función: *“Administrar (...) el Registro Autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, en el ámbito de su competencia”*;

Que, asimismo, el artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece los

requisitos para la inscripción en el Registro Autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 024-2019-MINAM modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias, a efectos de eliminar el Procedimiento Administrativo N° 2, y aprobar nueve (09) Formularios, de procedimientos administrativos; entre los cuales en materia de residuos sólidos, se encuentra el Procedimiento N° 7: “Inscripción en el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”;

Que, uno de los principios del procedimiento administrativo es el Principio de Predictibilidad o Confianza, señalado en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el cual: *“La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que podría obtener (...)”*;

Que, el artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos debe comprender: *“(...) La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento (...)”*;

Que, el 20 de julio de 2020 la empresa **CONSORCIO GAVI S.A.C.**, solicitó a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, DGRS) del Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM), la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, Registro Autoritativo de EO-RS);

Que, con número de notificación 2020101210 de fecha 11 de agosto de 2020, se notificó a la empresa **CONSORCIO GAVI S.A.C.**, el Informe N° 01270-2020-MINAM/VMGA/DGRS del 10 de agosto de 2020, a través del cual se realizaron observaciones a la solicitud de inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones;

Que, con fechas 24 y 25 de agosto de 2020, mediante la pestaña “Modif. / Subsanac. SUCE” de la VUCE, la empresa **CONSORCIO GAVI S.A.C.**, remite la información orientada al levantamiento de observaciones;

Que, el Informe N° 01485-2020-MINAM/VMGA/DGRS, señala que el administrado fue notificado oportunamente. Asimismo, de la revisión de los actuados se puede observar que no cumplió con subsanar la observación formulada en el Informe N° 01270-2020-MINAM/VMGA/DGRS del 10 de agosto de 2020, referida al ítem *“En caso de vehículos alquilados, adjuntar copia simple de los contratos de alquiler o leasing vigentes, que deberá contener los siguientes datos del vehículo: número de la tarjeta de propiedad, número de partida registral y asiento de inscripción en la SUNARP en donde se encuentra inscrito el vehículo”* del Requisito N° 1 del Procedimiento N° 7 del TUPA del MINAM, concordado con el literal j) del numeral 89.2 del artículo 89 del Reglamento de la Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DENEGAR la solicitud de inscripción en el Registro Autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos presentada por la empresa **CONSORCIO GAVI S.A.C.**, por los fundamentos

expuestos en el Informe N° 01485-2020-MINAM/VMGA/DGRS, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- INFORMAR a la empresa **CONSORCIO GAVI S.A.C.**, que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- Notificar a **CONSORCIO GAVI S.A.C.**, el Informe N° 01485-2020-MINAM/VMGA/DGRS del 08 de septiembre de 2020, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la empresa **CONSORCIO GAVI S.A.C.**, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Sonia Beatriz Aranibar Tapia
Directora General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2020042523

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **dcf0a3**